

numeros 1.^o

t

testamento y fundaz. de Antonio Sd^a Villanueva
Ess.^{no} y vecino q. fue Benouredo An^o 17

Numero 1.º



En la Villa de Lima y su jurisdicción
Antonio del

Ciento treinta y seis maravedís.

**SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDÍS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
QUINIENTA Y CINCO.**

En el nme de Dios nuestro veñor, y de la Virgen ventisima-
cu madre, y señora nra. concebida sin mancha, ni sombra
de la culpa original, en el primer instante ^{de su ven-} purissimo, y
natural amen: sepame como yo Antonio del villamonte,
vecino guero y de este lugar de Mendocedo, del Conceso de
Allande en el Principado de Asturias: hallandome con
ochenta años de edad, y en mi sano juicio, y entendim-
to natural de que Dios fue servido darme; y creyendo
como firmemente creo en el misterio de la ventisima
trinidad padre, hijo, y Espiritu Santo tres personas
distintas, y un solo Dios verdadero, y entodo lo dem.
que tiene y crece, y confiesa nra Santa Madre Iglesia
Romana, en cuya fe' he vivido, y paderito vivir, y mo-
rir; y temiendo de la muerte que es natural, y
deseando salvar mi Alma: otorgo mi testamento en
la forma siguiente = Primeramente mando y encomi-
endo mi Alma a Dios nra. veñor, que la crea, y axedi-
mió con su preciosa sangre; y le suplico la lleve con
sigo a su Gloria para **que** fue' creada; y el cuerpo a
la tierra de que fue' creado; y digo que quando Dios fue-
re servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo
sea sepultado en la Iglesia Parroq. de v.ª Maria de Men-
docedo donde soy vecino, y feliz, y fuy bautizado; con-
fianza de cuerpo presente pudiendo ser hora; y quere-
digan por mi Alma las misas siguientes, ademas de
las que me oigieren los dos dias y de enterrao y segun-
do dia: una en nra Señora del Beñamon; otra en v.
cueto de Villalain; o en nra Señora del Avev;

dos en nra Señora de Jheycanto, en Oviedo; y otra en
el Buensocero en Llanes; otra en v.^{na} Lorenzo de Co-
norden; otra en nra. Señora dela Veiga, Feligres.
de Sag; y ademas de estas las de v.^{na} Gregori gueron-
las siguientes: dela Santisima Trinidad tres; delas
Nuevas de nro Señor Jesuchristo cinco; delos Santos
de nra Virginda siete; dela Circuncision una; de
v.^{na} Joaquin, y mas Patnaxas tres; delos Evangelis-
tas: quatro; de v.^{na} Juan Bautista y mas Profetas
tres; delos doce Apóstoles cinco; dela Pasion del Do-
mingo de Ramos una; Dela Pasion del Miércoles-
vinto una; De v.^{na} Mig.^a una; Del Angel dela P.^a
una; De todos los Santos de los Angeles nueve; Delos Ma-
rines una; Delas Virgines una unida; De seguen
con particula oracion por mi Anima, y memoria
general de difuntos; Yten digo, y es mi voluntad
que el tercero dia que llaman el Cabode año, seme-
naga en v.^{na} Juan. de Llanes con quatro unidas, y una
en el Altar privilegiado de nra Vela Santa y sin pen-
suicio del dño quetoca al Cura del Bendicido; Yten
Digo, y es mi voluntad elquere diga la Misa del
Gallo, la noche del nacimiento del hijo de Dios,
con la limosna de tres m.^d vellon, y pongo para el-
seguio de ella el ornato del prado de San Venba-
de junto ala Iglesia, y el ornato dela casa, y que-
ta delas Cabañas, con su arboleda frutal oedha en-
enta, y al redor oedha Casa; y el Cortin de Abesas-
que esta de abaso dela peña delas Mertas delas Caba-
ñas. con seis Colmenas, los quales otros vienes
handede estas sujetos adha Misa, sin que repuedan
benoer, ni enagenar en sin modo, ni causa q.
el llebador tenga, o delito que cometa, pasando al-
in mediato heredero por mayoria, y andando
siempre en un solo poseedor, prefiriendo siempre el.

varon, á la hembra, y el mayor al menor: Item
digo que yo estube casado con Cathalina Garcia
Dueno, natural dela villa de Duenco, y en el tpo.
de nro matrimonio, hemos tenido, y criado por
nros hijos legitimos, a Raphael que se halla casado
en mi casa, y al tiempo quere caso, le mande por
Escritura Notal el amital de todos mis bienes,
y meage de Dote con mi muger doscientos Ducados,
y le toco de herencia de mis Padres, como hija pri-
mera de Sebastian Dueno Garcia Valle, y Maria,
Peña. Pido, dos tierras grandes, y una viña en
Villa-muniel de Campos junto a Aquiles, cuos-
vienes tienen repencion, quatro misas de años
nros y dos nros de Alcabala, o servicio nro. Declaro
y es mi voluntad que los vienes ^{que van} hipotecados ala
Misa de la noche de Verdad, los lleve, y que Jph.
Antonio, y despues de él Alonso Antonio, o su
hermano, y mis nietos, y afalta dela subcion
de estos sus hermanos segun nacieron, y fal-
tando los demas mis hijos segun, y como nacieron
cumpliendos cada llevado en su tiempo con la Mi-
sa; y encargo a mi hijo pague alguna deuday.
que yo debo: con mas pague en el Convento de Monjes
dela villa de Madrid cien nros de vellon, ala Señora
Abadesa y lele pague nro, porquelo devo ala como-
nidad de dho Convento; y tambien encargo de nros
na como yo daba a los Religiosos de v. n. Juan. y pora-
da quando lleguen ala puerta para que nos encami-
nen a Dios; y deo por mis Testamentarios y Albaceas
a Raphael vol, mi hijo; y a Domingo Sorano; y
a Bartholome Sabado, mis yernos, a los quales soy
todo el Poder que puedo, para que tomen de mis vienes
lo necesario, cumplan este mi testamento, y ultima
voluntad, y a todos y a cada uno qualquiera que porier-
ca, salvo este que quierzo de cumplir, quando, y ejecu-

te guelo hago; y se cita mi voluntad. **Testim.**
en esta mi Casa del Mendocedo, el día ocho de
Mayo, día de la Aperección del Provisor D. Miguel,
guerre oviita y ofenda en el juicio de Dios. A-
men de este Año de mil setecientos y quarenta
y cinco = entre nenglones = casa de los Caballeros; y
si acaso no tubiere lugar se otorgarlo ante testig.
1. nipo no es de se se cumplierse por testamento de
mi ultima voluntad = y por tal lafirmo = Anto-
nio Sol Villaronte =

Es copia el que obra entre los papeles del Archivo
del referido Antonio Sol Villaronte, difunto,
y escrivano numerario que fue de este Con.
de Allande, con el qual conviene, a que me
remito, y en fe de ello, yo Lorenzo Antonio Sol
Queipo, Escrivano de Numero y Ayuntamiento
del, Expedimento de Domingo Antonio So-
mer de Mon, como marido de Josepha Sol, nie-
ta de dho Escrivano, lo signo, y firmo como
acostumbro en este pliego, en el citado lug.
de Mendocedo a veinte dias del mes de Diciem-
bre de mil setecientos ochenta y cinco años =
Entre xrenq = En xex = que van = emendado =
Que = D = i = i = valga todo =

Testim. M. de veridad

Dño con papel
ocho xx. vellon

Lorenzo Ant. Sol
Queipo

Tomé la Razon en el día de hoy. Mendocedo y Dize
veinte, de ochenta y cinco =

Dño con papel dos xx. y veinte más

Queipo